



Informe de cumplimiento

Centro de Investigaciones Científicas y
tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Auditoría del ejercicio 2022

**Centro de Investigaciones Científicas
y tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**

Ctra. A-V, Km372, 06187 Guadajira
Badajoz

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2022, la Intervención General de la Junta de Extremadura, ha encargado a la firma de auditoría BM Neira Auditores, S.L.P. la realización de una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) durante el ejercicio contable 2022.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, así como la Resolución por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 27 de octubre de 2020, y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

La auditoría la ha realizado la firma BM Neira Auditores, S.L.P. en virtud del contrato suscrito con fecha 9 de junio de 2022, que tiene por objeto la colaboración con la Intervención General de la Junta de Extremadura para la realización de auditorías de las cuentas anuales y de cumplimiento sobre la gestión de la entidad Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), entidad que forma parte del sector público autonómico.

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a la Entidad. En este informe se pone de manifiesto el trabajo realizado por nuestra firma y las principales conclusiones obtenidas, que consideramos a su vez es nuestra propuesta de informe.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

BM AUDITORES

Teresa Cuñarro López
20 de diciembre de 2023

A. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a CICYTEX.

Hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, mediante la revisión de los documentos de soporte legal, técnica, financiera y contable de las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos específicos:

- Identificación de la Entidad y su objeto social
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a las normas establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año a verificar; así como cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos según la norma aplicable a la entidad.
- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Análisis de ingresos no procedentes de subvenciones.
- Adecuación a la normativa aplicable de la contratación de obras, servicios y suministros.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tomado como base la información económica y contable del ejercicio 2022, ejercicio auditado, así como la documentación soporte de los hechos económicos de dicho ejercicio.

Es importante señalar que nuestro informe se ha basado en información facilitada por CICYTEX, la cual se ha verificado con documentación soporte. Asimismo, destacamos que, el presente Informe, así como las conclusiones obtenidas, no tienen como objetivo emitir una opinión desde el punto de vista contable ni de auditoría, sino únicamente desarrollar el objeto del trabajo mencionado en el párrafo primero de este apartado.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, hemos emitido informe de auditoría de las cuentas anuales del CICYTEX del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022. Dicho informe es un informe con opinión favorable con salvedades.

Durante la realización de nuestro trabajo sobre la auditoría de cumplimiento, no se ha limitado al auditor el acceso a los registros contables, contratos, acuerdos, y documentación complementaria e información que hemos solicitado. Asimismo, nos han facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales hemos considerado necesario obtener evidencia de auditoría.

B. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las conclusiones que se describen en el presente informe emitido con carácter definitivo se han sustentado en los datos registrados en el sistema de información contable utilizado por el organismo, la información y documentación facilitada por la entidad, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la Directora del CICYTEX, en fecha 21 de noviembre de 2023.

Al respecto, el informe provisional de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022 fue remitido al CICYTEX, en fecha 16 de noviembre 21 de 2023, para que se formularan las alegaciones y se aportaran los documentos que se entendieran pertinentes en relación con las constataciones manifestadas en el mismo. El plazo establecido para alegaciones era de 7 días hábiles.

Su contenido ha sido evaluado por el equipo de la firma auditora y en los casos en que se ha obtenido la oportuna evidencia, se han suprimido, modificado o, en su caso, aclarado los aspectos afectados. En estos supuestos, esta circunstancia se ha incorporado en las correspondientes fichas de deficiencias del apartado F del presente informe. Por el contrario, no se han estimado aquellas consideraciones de la Entidad que confirman o no desvirtúan las observaciones señaladas; que exponen criterios u opiniones sin soporte documental o normativo; o bien que se traten de explicaciones o justificaciones sobre las actuaciones de la entidad fiscalizada.

Respecto a aquellas que puedan implicar avances y mejoras en la gestión, con efectos en periodos siguientes a los del alcance temporal de este control, serán objeto de seguimiento en futuros ejercicios.

C. REFERENCIAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo del trabajo de auditoría de cumplimiento se ha consultado las siguientes normas:

- Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.
- Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería.
- Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo.
- Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Informe 10/13, de 26 de febrero de 2015." Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013".
- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Convenio Laboral para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como, medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- Decreto 98/2021, de 28 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

D. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

⇒ IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) es un ente de derecho público con autonomía patrimonial, organizativa y funcional, de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital¹. Está integrado por el Instituto de Investigaciones Agrarias 'La Orden-Valdesequera', el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) y recientemente por el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM).

El CICYTEX tiene como finalidad la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Para el cumplimiento de dicha finalidad, CICYTEX desarrolla las siguientes actividades o funciones:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- e) Formar personal de investigación.
- f) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- g) Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

¹ A la fecha de la firma del presente informe, la consejería de adscripción del CICYTEX es la Consejería de Educación, Ciencia y formación profesional, en virtud de lo establecido en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- i) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- j) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- k) Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
- l) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Los Estatutos de CICYTEX han sido aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE nº 148, de 1 de agosto).

CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por sus propios Estatutos y las normas que se dicten en desarrollo de los mismos. Asimismo, estará sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás disposiciones generales que le sean de aplicación.

El régimen económico-financiero, de contabilidad y control del CICYTEX es el establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en las leyes de presupuestos anuales, plan de contabilidad y demás normas aplicables.

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera del CICYTEX corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y se realiza bajo la modalidad de control financiero, de acuerdo con la previsión del citado precepto, con relación al artículo 152.bis 1 a) de la LGHPEX, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de marzo de 2015, se establece el sometimiento al régimen de control financiero permanente del CICYTEX, en sustitución de la función interventora. Establece el citado acuerdo que la Intervención General ejercerá, no obstante, la fiscalización previa respecto de las fases de gasto relativas a los actos que requieran la aprobación o previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que deba aprobar al Consejo de Gobierno o el titular de la consejería competente en materia de hacienda.

⇒ **ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL A LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO BÁSICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

COMPROBACIÓN DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS LÍMITES DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS EN EL EJERCICIO PARA TODO EL PERSONAL.

Las retribuciones del personal del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, tal y como se establece en el artículo 28 de sus estatutos, en lo que se refiere al personal funcionario, se rigen por la normativa aplicable en materia de función pública y la Ley de Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, las retribuciones referentes al personal laboral además de determinarse sus cuantías conforme a lo establecido en la norma mencionada para el personal funcionario, también se determinan acorde a la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo.

En el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se establece que para el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

En el apartado IX del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + Seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, se aprueba una subida adicional del 1,5% de las retribuciones de personal al servicio del sector público con el fin de compensar los efectos de la inflación. Por lo tanto, para el año 2022 el incremento salarial de los empleados públicos será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

De este modo, hemos comprobado que la Entidad, para el periodo 2022 ha cumplido con el incremento de las retribuciones en un 3,5% respecto de las retribuciones fijadas para el ejercicio 2022, tal y como se establece en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural

en aplicación del “Plan + Seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía indicados anteriormente.

Cabe destacar que, en el Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura están publicadas tanto la Resolución firmada con fecha 20 de enero de 2022 por la Directora General de Función Pública de Extremadura, como las tablas retributivas que recogen la subida del 2% respecto a las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2021. También están publicadas la Resolución firmada con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Director General de Función Pública de Extremadura, como las tablas retributivas que recogen la subida del 2% inicial más el 1,5% retroactivo.

Adicionalmente, se ha verificado que, tanto a los trabajadores laborales como a los funcionarios, no se les retribuye por conceptos no recogidos en las tablas retributivas aprobadas.

El personal efectivo a 31 de diciembre de 2022, estaba formado por 318 trabajadores incluida la Directora del CICYTEX. Así mismo, se verificó que el número de trabajadores según la Relación Nominal de Trabajadores del mes de diciembre expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social ascendía a 317 trabajadores, así como, el número de trabajadores según el documento expedido por MUFACE ascendía a 1 trabajador, coincidiendo correctamente con los datos informados por la Entidad.

En el DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015, se publicó el Real Decreto 237/2015, de 31 de julio, respecto del nombramiento de la directora del CICYTEX. Mencionar que ejerce la dirección y gestión ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Además, está sometida a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hemos verificado que las retribuciones percibidas por la Directora de la entidad, no superan las que vienen establecidas en las tablas retributivas aprobadas por la Dirección General de Función Pública de Extremadura conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, comprobando su inclusión en el Modelo Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y en la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2022.

COMPROBACIÓN DE QUE LA JORNADA GENERAL DE TRABAJO NO HA SIDO INFERIOR A TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO DE PROMEDIO EN CÓMPUTO ANUAL.

Según el artículo 19 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, referente a la jornada y horario, se dispone que la duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 37 horas y media semanales o 1.650 horas al año cuando la distribución de la jornada sea distinta a la ordinaria, descontados en el último

supuesto los días de vacaciones, asuntos particulares y festivos, considerándose como tales los días 24 y 31 de diciembre.

La jornada laboral del personal funcionario de la Entidad, se rige por el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según indicaciones de la Entidad, la mayor parte del personal realiza la jornada y horario general conforme con lo establecido en el artículo 2, no obstante, hay ciertos puestos de trabajo en los que se desarrolla una jornada y horarios específicos de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto. Por otro lado, tal y como se establece en el artículo 2.1 del citado Decreto, la jornada ordinaria de trabajo es de 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 se firma el acuerdo de la mesa sectorial de Administración General y de la comisión negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura sobre medidas de flexibilización y racionalización de la jornada de trabajo, mediante el cual se acuerda fijar la jornada laboral semanal en 35 horas, completando la parte de la jornada no realizada hasta las treinta y siete horas y media mediante la acreditación de realización de las actividades e itinerarios formativos propuestos.

La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se realiza a través del calendario laboral, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueba antes del 1º de marzo de cada año y hasta la aprobación del mismo, sigue vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten necesarias. El calendario laboral debe de respetar la duración de la jornada general establecida en 37 horas y media semanales, tal y como mencionamos anteriormente, respeta el número de fiestas laborales.

El calendario laboral además de publicarse en el DOE, está también publicado en el Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura. En el DOE n.º 148, de 3 de julio de 2021, se publicó el Decreto 98/2021, de 28 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. Por otro lado, en el DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. Así mismo, en el DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2022, se publicó la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.

En el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social contra la lucha de la precariedad laboral en la jornada de trabajo ha introducido la obligatoriedad por parte de las empresas de garantizar el registro diario de la jornada de trabajo de cada trabajador y de ponerlos a disposición de las personas trabajadoras,

de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social. Desde la entidad manifiestan que cuentan con un mecanismo de control horario a través de un sistema informático denominado T.M.E., para verificar el cumplimiento de la jornada, así como la presencia del personal en el puesto de trabajo. En el año 2020, con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, sustituyeron la forma de fichaje de entrada y salida del centro a través de máquinas de control biométrico por una aplicación informática denominada DEDICATEX. No todo el personal dispone de medios informáticos y/o acceso a la red corporativa, por lo que realizan el fichaje de entrada y salida a través de un formulario WEB creado para tal efecto por el departamento de informática. De modo que, la información registrada en los formularios WEB, que se vuelca en la aplicación DEDICATEX, como la registrada directamente en DEDICATEX, se vuelca directamente en la aplicación T.M.E. Con respecto al personal en régimen de teletrabajo, realiza su fichaje del mismo modo que el personal que desempeña sus funciones de forma presencial. Es decir, acceden de manera remota a la aplicación DEDICATEX, a través de una aplicación instalada en su equipo informático.

La entidad nos ha facilitado el registro horario de los trabajadores seleccionados, lo que nos ha permitido verificar el adecuado cumplimiento del registro horario de la jornada establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo. Si bien, cabe destacar que, la directora, la jefatura de servicio de administración, la jefatura de servicio de coordinación de centros, la plaza de personal laboral con categoría de pastor y el personal de guardería de la entidad, no realizan ningún tipo de control horario.

VERIFICACIÓN DE LA FORMA DE ACCESO DEL PERSONAL FIJO O INDEFINIDO Y DEL PERSONAL TEMPORAL.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad tanto de personal funcionario como laboral, se publica cada año por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura.

En cuanto a los procedimientos seguidos actualmente por la entidad para la contratación de personal, se nos ha confirmado que son los que siguen:

- **Procedimiento de concurso:** se trata de la valoración de méritos y conforme al baremo que se especifica para cada lista de espera específica/perfil profesional según la correspondiente convocatoria.
- **Procedimiento de concurso-oposición:** además de la fase de concurso, consta de una fase de oposición en la que se comprueba la adecuación de las competencias y capacidades de las personas aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo según la correspondiente convocatoria.
- **Procedimiento de oposición:** este procedimiento tiene por objeto determinar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes para el desempeño de las

funciones propias del puesto de trabajo a cubrir según la correspondiente convocatoria.

A partir de la información facilitada por parte de la Entidad hemos podido comprobar que durante el ejercicio 2022 se han producido 119 altas, las cuales se corresponden con 105 trabajadores, ya que a 14 de ellos se le realizaron 2 contrataciones en el mismo año. Hemos realizado una selección aleatoria de 10 contrataciones realizadas durante el año 2022, para los que hemos podido comprobar que los procedimientos de contratación realizados han sido:

- Contratación de 3 trabajadores por convocatoria de garantía juvenil CICYTEX, con contrato temporal en prácticas.
- Contratación de 2 trabajadores a través de la Bolsa de CICYTEX, un trabajador con contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado y otro con contrato de duración determinada para la ejecución del proyecto I+D+i “Manejo integrado de enfermedades y malas hierbas para la protección vegetal en Extremadura (MIPEX)” desarrollado por el CICYTEX en el marco del P.O. FEDER Extremadura 2014-2020.
- Contratación de 5 trabajadores a través de la Bolsa de Función Pública, 4 trabajadores con contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción y uno con contrato de duración determinada relacionado con la ejecución del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se formaliza la transferencia específica para financiar la estrategia integral en materia de I+D+i para el conocimiento, mejora y valorización del cultivo de tenca (*Tinca tinca* L.) en Extremadura (TENCAEX II), en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura, financiado por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca - FEMP.

Hemos podido comprobar que las convocatorias han sido publicadas en la página web de CICYTEX y en el DOE. De igual modo, también se ha podido comprobar que se han publicado en la página web de CICYTEX los listados Provisionales de Admitidos y Excluidos, los listados definitivos de admitidos y excluidos, el listado provisional de aprobados y los listados definitivos de aprobados junto con las correspondientes resoluciones.

En todos los casos analizados las altas de trabajadores se han realizado mediante la valoración de méritos y conforme al baremo que se especifica para cada lista de espera específica/perfil profesional según la correspondiente convocatoria de proceso selectivo.

Para las altas seleccionadas, hemos podido comprobar que se cumplen los principios de publicidad y concurrencia.

APROBACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE CICYTEX

En fecha martes 26 de julio de 2022, se ha publicado en el DOE el Decreto 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación.

Este estatuto, tal y como se recoge en su artículo 2, es de aplicación al personal que mediante una relación de carácter funcional desempeña funciones encuadrables en alguna de las escalas recogidas en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, disposición que ha sido modificada según lo recogido en el artículo 37.3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Con la entrada en vigor de este Estatuto, CICYTEX pretende asumir de manera efectiva la competencia reconocida en su ley de creación en cuanto a la selección de su propio personal, utilizando para ello los procedimientos de selección y provisión recogidos en el Estatuto, los cuales incluyen una serie de especificidades respecto de los aplicables con carácter general en la Junta de Extremadura, principalmente en relación a los requisitos y méritos que serán tenidos en cuenta para la selección de los candidatos. El personal que pase a ser seleccionado por el propio CICYTEX en el marco de los procedimientos regulados en el Estatuto, se integrará directamente en el régimen específico contenido en el mismo.

Para una mayor caracterización de los puestos de trabajo integrados en las distintas escalas del personal de investigación funcionario del CICYTEX se crean las áreas de especialización, como instrumento que tendrá por objeto definir el perfil profesional necesario para su desempeño, en atención al ámbito de investigación en que se incardinan las funciones que serán desarrolladas en tales puestos de trabajo.

El régimen retributivo aplicable al personal de investigación funcionario del CICYTEX será el previsto con carácter general en la normativa de función pública aplicable, junto a las peculiaridades contenidas en el presente Estatuto, a fin de adaptarlo a las características particulares del personal de investigación, en aplicación de la habilitación prevista en el artículo 79 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

Las retribuciones del personal de investigación del CICYTEX se estructuran en retribuciones básicas y retribuciones complementarias, cuya cuantía se adecuará a lo que disponga el presente Estatuto, la normativa correspondiente y las normas presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma.

El ingreso en las escalas del personal de investigación funcionario del CICYTEX se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y su normativa de desarrollo, junto a las particularidades contenidas en el presente Estatuto y en las bases de las

respectivas convocatorias, garantizándose, en todo caso, el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios contenidos en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

Tal y como recoge la disposición adicional cuarta del Estatuto Básico, una vez finalizado el proceso de integración descrito en la disposición adicional primera del decreto que aprueba dicho Estatuto, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de puestos de trabajo del CICYTEX en su integridad, actualizada conforme a lo dispuesto en el Estatuto.

A tal efecto, en fecha 24 de marzo de 2023, DOE nº58, se publica la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y, en fecha 25 de mayo de 2023, DOE nº99, se publica Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 19 de mayo de 2023, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

⇒ CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre el cumplimiento del presupuesto, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a analizar la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, así como sus desviaciones.

Se muestra a continuación el presupuesto de ingresos y gastos por capítulos para el ejercicio 2022, incluido en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE N.º 251 de 31 de diciembre de 2021.

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
I Gastos de personal	12.742.650,00	1.170.833,61	13.913.483,61
II. Bienes corrientes y servicios	2.389.697,00	491.499,76	2.881.196,76
VI. Inversiones reales	5.990.379,00	61.610,72	6.051.989,72
Total gastos e inversiones	21.122.726,00	1.723.944,09	22.846.670,09

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.298.679,00	778.017,24	2.076.696,24
IV. Transferencias corrientes	10.357.166,00	613.773,65	10.970.939,65
VII. Transferencias de capital	9.466.881,00	254.004,84	9.720.885,84
IX. Pasivos financieros	0,00	78.148,36	78.148,36
Total ingresos	21.122.726,00	1.723.944,09	22.846.670,09

A continuación, se detalla la liquidación presupuestaria, comprendida en las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio 2022.

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	DRN	EXC./DEF. PREVISIÓN	% EJECUCIÓN
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.076.696,24	1.202.553,94	874.142,30	57,91%
IV. Transferencias corrientes	10.970.939,65	10.366.183,92	604.755,73	94,49%
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	192.967,66	-192.967,66	100,00%
VII. Transferencias de capital	9.720.885,84	10.130.401,77	-409.515,93	104,21%
VIII. Activos financieros	78.148,36	0,00	78.148,36	0,00%
Total ingresos	22.846.670,09	21.892.107,29	954.562,80	95,82%

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	REMANENTES DE CRÉDITO	% EJECUCIÓN
I. Gastos de personal	13.913.483,61	11.216.435,80	2.697.047,81	80,62%
II. Bienes corrientes y servicios	2.881.196,76	2.251.508,37	629.688,39	78,14%
VI. Inversiones reales	6.051.989,72	2.896.962,79	3.155.026,93	47,87%
Total gastos e inversiones	22.846.670,09	16.364.906,96	6.481.763,13	71,63%

Si calculamos la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, se obtiene el resultado presupuestario, que a cierre del ejercicio 2022 asciende a 5.527.200,33 euros, es decir, los derechos reconocidos netos han sido superiores a las obligaciones reconocidas netas en mencionado importe.

A continuación, analizaremos la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos por separado, detallando los capítulos más representativos, así como su porcentaje de ejecución.

En cuanto a los **Ingresos**, se detalla a continuación el porcentaje de ejecución del presupuesto, así como los excesos/defectos de previsión por capítulo presupuestario.

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	EXC./DEF. PREVISIÓN	% EJECUCIÓN
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.076.696,24	1.202.553,94	874.142,30	57,91%
IV. Transferencias corrientes	10.970.939,65	10.366.183,92	604.755,73	94,49%
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	192.967,66	-192.967,66	100,00%
VII. Transferencias de capital	9.720.885,84	10.130.401,77	-409.515,93	104,21%
VIII. Activos financieros	78.148,36	0,00	78.148,36	0,00%
Total ingresos	22.846.670,09	21.892.107,29	954.562,80	95,82%

Por capítulos, los importes más significativos se corresponden con el capítulo **“IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES”** y el capítulo **“VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”** por un importe de 10.366.183,92 y 10.130.401,77 euros respectivamente. Dichos epígrafes se corresponden, principalmente, con las aportaciones, ayudas y convenios mantenidos con la Junta de Extremadura a través de organismos dependientes de la misma, como son:

- Dirección General de Agricultura y Ganadería
- Secretaría General de Población y Desarrollo
- Dirección General de Política Forestal
- Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Servicio Extremeño Público de Empleo

El importe de los ingresos generados por la Junta de Extremadura 19.895.357,91 euros en el ejercicio 2022, lo que representa aproximadamente el 91% de estos capítulos. El 9% restante, está compuesto por otras ayudas y convenios que CICYTEX mantiene con diversas entidades y organismos.

La diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos es de 954.562,80 euros, exceso de previsión, correspondiente principalmente a Tasas, precios públicos y otros ingresos no ejecutados, siendo el porcentaje total de ejecución del presupuesto de ingresos del 95,82 %.

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones, si bien, se ha podido verificar que, mediante la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de mayo de 2022, relativa a la declaración de no disponibilidad de créditos del Programa 800X con destino al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura durante el ejercicio 2022, se ha procedido a la no disponibilidad de los créditos correspondientes a las transferencias de fondos que, con cargo al Programa 800X han de destinarse al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por una cuantía total de 99.904,59 euros, que quedaron pendientes de regularizar en el ejercicio 2021.

Respecto de **los gastos**, se detalla a continuación el porcentaje de ejecución del presupuesto, así como los remanentes de crédito por capítulo presupuestario.

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	REMANENTES DE CRÉDITO	% EJECUCIÓN
I. Gastos de personal	13.913.483,61	11.216.435,80	2.697.047,81	80,62%
II. Bienes corrientes y servicios	2.881.196,76	2.251.508,37	629.688,39	78,14%
VI. Inversiones reales	6.051.989,72	2.896.962,79	3.155.026,93	47,87%
Total gastos e inversiones	22.846.670,09	16.364.906,96	6.481.763,13	71,63%

Por capítulos, los importes más significativos se corresponden con el capítulo **“I. Gastos de Personal”**, que representan un 69 % del presupuesto ejecutado por la Entidad. La importancia de esta partida dentro del total de gastos se debe a que la plantilla está formada por 318 trabajadores, 93 funcionarios y 225 trabajadores laborales.

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas, remanentes de crédito, es de 6.481.763,13 euros, correspondientes principalmente a las desviaciones producidas en el capítulo “**I. Gastos de personal**” y el capítulo “**VI. Inversiones reales**” no ejecutadas, siendo el porcentaje total de ejecución del presupuesto de gastos del 71,63%.

Respecto de los remanentes de crédito, tal y como se puede comprobar en la nota 23 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022, de los 6.481.763,13 euros, se encuentran comprometidos a cierre del ejercicio un total de 938.474,16 euros con la distribución por capítulos que se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	TOTAL
I. Gastos de personal	0,22	2.697.047,59	2.697.047,81
II. Bienes corrientes y servicios	643.242,59	-13.554,20	629.688,39
VI. Inversiones reales	295.231,35	2.859.795,58	3.155.026,93
Total gastos e inversiones	938.474,16	5.543.288,97	6.481.763,13

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones.

⇒ ANÁLISIS DE INGRESOS NO PROCEDENTES DE SUBVENCIONES.

Durante el ejercicio 2022 la entidad ha registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial, ingresos no procedentes de subvenciones o transferencias, por importe de 1.395.521,60 euros, con el detalle que a continuación se muestra.

INGRESOS	SALDO REGISTRADO A 31/12/2022
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.196.743,47
Otras partidas no ordinarias	198.778,13
TOTAL	1.395.521,60

Con el fin de revisar el correcto registro contable, así como la adecuada procedencia de dichos ingresos, hemos realizado una selección de los ingresos registrados en las partidas anteriormente detalladas.

Respecto de la partida “**Otros ingresos de gestión ordinaria**” se ha analizado un importe de 709.352,71 euros, de un total de 1.196.743,47 euros, lo que supone una cobertura del 59%. Se detallan a continuación el análisis realizado:

FECHA	CLIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11/02/2022	ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SAU	Contrato de asistencia técnica para la realización de analíticas de muestras de origen leñoso. Primer pago del 50%	20.542,16
22/02/2022	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS S.L.	Tercer y cuarto Pago: 50 % asistencia técnica al proyecto CDTI “adelanto fisiológico en rutilos de hueso mediante forzado físico de aclimatación. Influencia sobre la floración y el desarrollo del fruto”	20.000,00

FECHA	CLIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/06/2022	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SCL	Tercera anualidad del contrato de investigación para la obtención y explotación de variedades vegetales (cuota anual 2022)	27.495,04
03/06/2022	DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CEREZA DEL JERTE	Pago 65% contrato de asistencia técnica proyecto Innovación "Mejora de la competitividad de la cereza en las Sierras Norte Extremadura "Proyecto Innovación Grupo Operativo GO CEREZA, en marco de las IAE en materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícola	20.542,17
22/09/2022	ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SAU	Contrato de asistencia técnica para la realización de analíticas de muestras de origen leñoso. Último pago del 50%	35.454,54
23/11/2022	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Convenio encomienda de gestión DHE, trabajos realizados en el año 2022". 5 informes	21.140,00
28/03/2022	EA GROUP SC	Venta de corderos merinos	13.254,84
20/04/2022	CARO VALERIO, S.L.	Venta de cebones ibéricos	7.678,80
27/09/2022	EA GROUP SC	Venta de corderos merinos	6.909,00
27/09/2022	EA GROUP SC	Venta de corderos merinos	4.159,97
27/09/2022	EA GROUP SC	Venta de corderos merinos	7.079,19
Total			184.255,71

Del análisis de la documentación aportada por la Entidad referente de los ingresos anteriormente detallados podemos concluir que:

- Que los ingresos registrados en esta partida se corresponden con asistencias técnicas, investigaciones, estudios, entre otros, lo que se adecua a los objetivos y funciones estatutarios de CICYTEX.
- Que los ingresos analizados se han registrado correctamente su contabilidad.
- Que importe registrado se corresponde con la documentación soporte del ingreso puesta a nuestra disposición.
- Que el ingreso ha sido devengado en el ejercicio objeto del presente informe, el ejercicio 2022.

Además, la Junta de Extremadura nos ha confirmado los siguientes saldos registrados como **"Otros ingresos de gestión ordinaria"**:

CLIENTE	IMPORTE
Dirección General de Agricultura y Ganadería	28.869,50
Secretaría General de Población y Desarrollo	225.469,50
Dirección General de Política Forestal	270.758,00
TOTAL	525.097,00

Por último, en la partida **"Otras partidas no ordinarias"** de la cuenta de resultado económico patrimonial, la entidad registra, principalmente, ingresos por reintegros. Del saldo total registrado en esta partida, se ha analizado una selección cuyo importe asciende a 192.967,66 euros, lo que representa una cobertura del 97% del saldo total de la partida. Analizada la documentación soporte aportada por la Entidad, hemos podido verificar que se corresponden con el reintegro de una ayuda concedida a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.

En definitiva, hemos podido verificar:

- Que los ingresos analizados se han registrado correctamente su contabilidad.
- Que importe registrado se corresponde con la documentación soporte del ingreso puesta a nuestra disposición.
- Que el ingreso ha sido devengado en el ejercicio objeto del presente informe, el ejercicio 2022.

⇒ **ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN EN GENERAL, INCLUIDA LA ENAJENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO A LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre contratación y régimen patrimonial, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos, de régimen de **contratación**:

- Si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al LCSP vigente en el ejercicio.
- Circulares, recomendaciones, etc., publicadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAEX.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.
- Mecanismo de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados la buena ejecución de los contratos.
- La procedencia de la adjudicación.

En materia de contratación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en su artículo 3, entre los que se encuentra CICYTEX. CICYTEX es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación, por lo tanto, conforme lo establecido en el punto 2.b) y el punto 3.d) del artículo 3 de la Ley de Contratos, CICYTEX, es un poder adjudicador con la consideración de Administración Pública.

CICYTEX, como poder adjudicador, conforme dispone el art. 3.3.d) de la Ley de Contratos, está sometida a la regulación en materia de contratos, además de la Ley de Contratos, a las circulares, recomendaciones, etc., emitidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAEX, mediante las cuales se publican, entre otros, criterios de adjudicación o de los criterios de solvencia a utilizar en las contrataciones.

CICYTEX nos ha facilitado un listado actualizado de los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2022. A partir del listado de los expedientes de contratación tramitados, hemos seleccionado los más significativos para su revisión.

En relación con el régimen aplicado por CICYTEX en los contratos seleccionados anteriormente descritos, se ha verificado:

- Que se ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Que se ha cumplido con la selección de la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que sea la oferta más barata, tendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente pliego, existiendo acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y la motivación de la adjudicación.
- Que la adjudicación ha sido notificada a todos los licitadores.
- Que CICYTEX ha realizado comprobación del cumplimiento de los contratos quedando reflejado en una memoria documental archivada en el expediente.
- Que los contratos menores no incurren en fraccionamiento.
- Que CICYTEX ha cumplido con la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro del plazo establecido en el artículo tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE CONTRATOS MENORES:

CICYTEX nos ha facilitado un listado de contratos que califica como de cuantía menor comprendiendo el listado los contratos comprendidos entre 0 € e inferiores a 40.000 €.

De la totalidad de los contratos menores tramitados por CICYTEX, hemos seleccionado 2 de los contratos de importe más significativo y 3 de forma aleatoria, siendo el porcentaje de cobertura el 2,88% del importe total de adjudicación.

Puntos para verificación de cumplimiento de legalidad de contratos menores:

1. Que el importe contratado, IVA excluido, no supera los 40.000,00 euros en los contratos de obras y los 15.000,00 euros en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de los servicios, según se establece en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que para la tramitación del expediente consta la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos anteriormente.
3. Que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
4. Que se ha garantizado la concurrencia en los contratos menores de obras de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, y en los de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
5. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
6. Para los contratos de obra verificar que se corresponde con el presupuesto más favorable económicamente para CICYTEX.
7. Que se cumplen con las obligaciones de publicidad según lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 36 Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
8. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9. Que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de contratos menores:

CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS

- **Descripción.** – Reactivos de laboratorio, para el proyecto “Valoración de los subproductos de la industria enológica mediante tecnologías alternativas a las convencionales para mejorar la conservación de productos cárnicos”, para el Instituto Tecnológico Agroalimentario del CICYTEX.
Importe de adjudicación con IVA: 3.957,18 euros.

Importe adjudicación sin IVA: 3.270,40 euros.

Empresa adjudicataria: PROQUINORTE, S.A.

- **Descripción.** – Material fungible, para el proyecto ISAGRO. Ensayo de la efectividad del producto blindar en la gestión integrada de enfermedades de madera de la vid, para el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca Valdesequera del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
Importe de adjudicación con IVA: 1.742,40 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 1.440,00 euros.
Empresa adjudicataria: COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO (COSELA, S.L.)

- **Descripción.** – Reactivos de laboratorio, para el proyecto “Valoración de los subproductos de la industria enológica mediante tecnologías alternativas a las convencionales para mejorar la conservación de productos cárnicos”, para el Instituto Tecnológico Agroalimentario del CICYTEX.
Importe de adjudicación con IVA: 300,40 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 273,09 euros.
Empresa adjudicataria: AGROQUIMICOS MENAYO, S.L.U.

CONTRATOS MENORES DE OBRAS

- **Descripción.** – Arreglo vallas perimetrales de las parcelas en la orden y valla ganadera.
Importe de adjudicación con IVA: 17.514,75 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.475,00 euros.
Empresa adjudicataria: AGROEJECUCION, S.L.

- **Descripción.** – Adecuación de acceso rodado desde parking de vehículos hasta centro de instalaciones, para el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
Importe de adjudicación con IVA: 17.393,75 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.375,00 euros.
Empresa adjudicataria: CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA, S.L.

Observaciones detectadas en el análisis de los expedientes seleccionados de contratos menores:

Del análisis de los expedientes de contratos menores, podemos concluir que CICYTEX cumple, en los aspectos significativos para los expedientes revisados, la normativa en materia de contratación².

² Párrafo modificado en base a la documentación aportada en las alegaciones presentadas. En este sentido, se modifican las anotaciones recogidas respecto de la falta de consulta previa a un mínimo de tres empresas que puedan ejecutar el contrato menor PRM/2022/0000044465 y la falta de publicidad en GRECO de los expedientes PRM/2022/0000044465, PRM/2022/0000040155 y PRM/2022/0000134316, al estar estos exceptuados de publicación según se recoge en el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

CICYTEX nos ha facilitado un listado de contratos tramitados como procedimiento abierto. De la totalidad de los procedimientos abiertos realizados por CICYTEX, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 54,44 % del importe total de adjudicación.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos.

1. Propuesta de iniciación del expediente de contratación.
2. Resolución de aprobación del expediente de contratación del gasto y nombramiento de la mesa de Contratación, tal y como establece el Artículo 117 y 326 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
3. Publicación de la licitación según los criterios establecidos para ello en los artículos 134, 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
4. Existencia de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, según establecen los artículos 121 y 123 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
5. Acta previa a la mesa de contratación de apertura de sobres de condiciones generales y acta de apertura pública de las proposiciones técnicas y económicas.
6. Plazo de adjudicación según los criterios establecidos para ello en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
7. Aprobación por el responsable jurídico de la adjudicación del contrato y del gasto y acta de resolución del concurso firmada.
8. Publicación de la adjudicación definitiva del contrato administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
9. Comunicación a los licitadores, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.
10. Comprobación de la constitución efectiva de la garantía definitiva dentro del plazo.
11. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
12. Verificar que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de procedimientos abiertos

PROCEDIMIENTOS ABIERTO DE SUMINISTROS.

- **Descripción.** – Contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario para los laboratorios y zonas comunes de la incubadora de alta tecnología ubicada en el instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) perteneciente al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
Importe adjudicación sin IVA: 199.884,02 euros.
Importe adjudicación con IVA: 241.859,66 euros.
Empresa adjudicataria: ROMERO MUEBLES DE LABORATORIO, S.A.

PROCEDIMIENTOS ABIERTO DE OBRAS.

- **Descripción.** – Obras para la mejora de eficiencia energética del Edificio de reuniones del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca la Orden-Valdesequera.
Importe adjudicación sin IVA: 1.692.327,59 euros.
Importe adjudicación con IVA: 2.047.716,38 euros.
Empresa adjudicataria: UTE UXCAR 97 /SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes de procedimientos abiertos seleccionados:

Del análisis de los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, podemos concluir lo siguiente: en la factura 20072023 del expediente PRC/2022/0000081029, no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Para la comprobación de este extremo y de acuerdo con lo establecido en el Informe 10/13, de 26 de febrero de 2015 “Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, donde se recoge que *“El acto administrativo de aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, que se corresponde, en el ámbito de la gestión presupuestaria, con el del reconocimiento de la obligación”*, se toma como fecha de reconocimiento de la obligación, y por tanto como fecha de conformidad, la fecha del registro contable de la obligación.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La entidad nos ha facilitado un listado de contratos tramitados como procedimientos negociados sin publicidad. De la totalidad de los procedimientos negociados sin publicidad tramitados por la Sociedad, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 100% del importe total de adjudicación.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de procedimiento negociado:

1. El gasto o inversión se encuentra aprobado por el órgano competente de la Sociedad.
2. Se da algunas de las situaciones establecidas en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.
3. Se publica un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.
5. Cuando se hubiera constituido Mesa de contratación, esta última elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.
6. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.
7. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para la aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
8. Resolución de aprobación y adjudicación del contrato por el responsable de la Sociedad.
9. Contrato entre la sociedad y la empresa y la empresa adjudicataria.

Relación de expedientes analizados de procedimientos negociados sin publicidad

PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTROS

- **Descripción.** – Contrato de suministro para la adquisición de una licencia de uso del programa informático “SimaPRO” para el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
Importe adjudicación sin IVA: 17.247,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 20.868,87 euros.
Empresa adjudicataria: LAVOLA 1981, SAU

Del análisis del expediente de procedimiento negociado sin publicidad de servicios, podemos concluir que CICYTEX cumple, en los aspectos significativos para el expediente revisado, la normativa en materia de contratación.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES TRAMITADOS EN ANUALIDADES ANTERIORES

Hemos solicitado a la entidad la información relativa a los contratos vigentes en el ejercicio 2022, que hayan sido tramitados y ejecutados en ejercicios anteriores. La Entidad, ha facilitado un listado de vigentes donde figuran 48 contratos tramitados en ejercicios anteriores y que siguen vigentes en el año objeto de auditoría, hemos realizado una selección de los 3 contratos más significativos para su posterior análisis.

Puntos para la comprobación de cumplimiento de legalidad de procedimientos vigentes:

1. Existencia de contrato y prórrogas, si es el caso.
2. Factura física.
3. Pagos de las facturas.
4. Existencia de documentación justificativa de entrega de los bienes o servicios.

EXPEDIENTES VIGENTES EN EJERCICIO 2022

- **Descripción.** – Acuerdo marco del servicio de seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otros entes dependientes.
Importe adjudicación con IVA: N/A, se trata de precios unitarios.
Importe adjudicación sin IVA: N/A, se trata de precios unitarios.
Empresa adjudicataria: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
Duración del contrato: 2 años contados a partir del día siguiente a la formalización (27 de abril de 2021).
- **Descripción.** – Contrato de servicio de limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). Lote 4.
Importe adjudicación sin IVA: 17.671 euros.
Importe adjudicación con IVA: 21.381,91 euros.
Empresa adjudicataria: LIMYCON S.L.
Duración del contrato: 2 años a contar desde el 16 de enero de 2020 (16 de enero de 2022) prorrogable 1 año.
Duración de la prórroga: 1 año a contar desde el 17 de enero de 2022 (17 de enero de 2023)
- **Descripción.** – contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental. Expediente N.º AM-01-2020, para el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Valor estimado del contrato sin IVA: 1.115.702,40 euros.

Valor estimado del contrato con IVA: 1.349.999,90 euros.

Empresa adjudicataria: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Duración del contrato: desde el 1 de julio de 2020 hasta el 20 de abril de 2022, prorrogable 1 año

Duración de la prórroga: 1 año, hasta el 19 de abril de 2023.

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados:

Del análisis de los expedientes de contratos vigentes, podemos concluir lo siguiente: en las facturas 000182 y 000407 del expediente SV-001/20/CY y en las facturas 01033, 01038, 14373, 22797 25689 del expediente AM-01-2020, no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Para la comprobación de este extremo y de acuerdo con lo establecido en el Informe 10/13, de 26 de febrero de 2015 "Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013", de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa donde se recoge que "El acto administrativo de aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, que se corresponde, en el ámbito de la gestión presupuestaria, con el del reconocimiento de la obligación", se toma como fecha de reconocimiento de la obligación, y por tanto como fecha de conformidad, la fecha del registro contable de la obligación.

ANÁLISIS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Durante el ejercicio 2022 no se ha firmado por parte de CICYTEX ningún convenio de colaboración que supusiera gasto para la entidad.

ANÁLISIS DE POSIBLE FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS MENORES.

Hemos analizado el gasto acumulado por tercero, a través de la contabilidad de la entidad correspondiente al ejercicio 2022, con el objeto de verificar si existen importes que debieran haber sido licitados. Hemos puesto en relación los resultados obtenidos con el listado de contratos menores tramitados en el ejercicio 2022 facilitado por la entidad, obteniendo las siguientes conclusiones:

1. En el listado de contratos aportados por la entidad y los contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP. Destacamos, a continuación, los contratos que se encuentran en esta situación:
 - Suministros de material de laboratorio: se han detectado 348 contratos menores firmados con los acreedores, Hermanos Blanco Barrena, S. A.,

PROQUINORTE, SCHARLAB, S. L., Comercial Sevillana de Laboratorio (COSELA, S.L.) y DICSA distribuciones industriales y científicas, S.L. cuyo importe total asciende a 236.491,99 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar siendo, generalmente, el suministro de material de laboratorio.

- Reparación y mantenimiento de maquinaria: se han detectado 24 contratos menores firmados con el acreedor Capilla Fabricación Maq. Agrícola, S.L., cuyo importe total asciende a 32.441,15 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar, siendo en todo caso, la reparación y mantenimiento de maquinaria.
- Reparación y mantenimiento de equipos de climatización o similares: se han detectado 24 contratos firmados con el acreedor TECNAIRCLIMA, S.L., cuyo importe total asciende a 35.527,39 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar, siendo en todo caso, la reparación y mantenimiento de equipos de climatización o similares.
- Mantenimiento y material de informática (software y hardware): se han detectado 52 contratos menores firmados con el acreedor MONKEYNET AML 2013, S.L.U., cuyo importe total asciende a 25.131,88 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar, siendo en todo caso, Mantenimiento y material de informática (software y hardware).
- Adquisición de EPIS y material de vestuario: se han detectado 31 contratos menores firmados con el acreedor Lidera Servicios, S.L., cuyo importe total asciende a 21.821,55 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar, siendo en todo caso, la adquisición de EPIS y material de vestuario.
- Suministros de gases y mantenimiento instalaciones de gases: se han detectado 42 contratos menores firmados con el acreedor S.E. DE CARBUROS METALICOS, S.A., cuyo importe total asciende a 20.931,75 euros (IVA excluido), cuyo objeto del contrato es el mismo o similar, siendo en todo caso, suministros de gases y mantenimiento instalaciones de gases.

Por acreedor, los contratos menores con objetos similares tramitados a lo largo del ejercicio, para los cuales la suma de los diferentes contratos supera los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP, son:

Objeto de los contratos	CIF	Proveedor	N.º de contratos	Cuantía contratos (IVA Excl.)
En general suministros de material de laboratorio	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA, S. A.	171	76.358,40
En general suministros de material de laboratorio	A48202451	PROQUINORTE	49	57.240,13
En general suministros de material de laboratorio	B63048540	SCHARLAB, S. L.	38	44.857,79
En general suministros de material de laboratorio	B04061206	DICSA DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS SL	47	30.375,27

Objeto de los contratos	CIF	Proveedor	N.º de contratos	Cuantía contratos (IVA Excl.)
En general suministros de material de laboratorio	B41046665	COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO (COSELA, S.L.)	43	27.660,40
Reparación y mantenimiento de equipos de climatización o similares	B06654644	TECNAIRCLIMA SL	24	35.527,39
Reparación y mantenimiento de maquinaria	B06505606	CAPILLA FABRICACION MAQ. AGRICOLA, S.L.	24	32.441,15
Mantenimiento y material de informática (software y hardware)	B06732770	MONKEYNET AML 2013, S.L.U.	52	25.131,88
Adquisición de EPIS y material de vestuario	B06357214	LIDERA SERVICIOS, S.L.	31	21.821,55
Suministros de gases y mantenimiento instalaciones de gases	A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS, S.A.	42	20.931,75

Señalar en este sentido que, respecto de los contratos para la adquisición de material de laboratorio, el suministro de vestuario y equipos de protección individual (EPI), y el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de las instalaciones de gases, el CICYTEX ha formalizado durante la anualidad 2021 sendos acuerdos marcos según el siguiente detalle:

- Acuerdo marco de suministro para la adquisición de material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares y reactivos biológicos y químicos para los laboratorios de los diferentes institutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: AM-001/21/CY, tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Hermanos Blanco Barrena, S.A., formalizado en fecha 11 de octubre de 2021 y con un plazo de vigencia de 2 años.
- Acuerdo marco para el suministro de vestuario y equipos de protección individual (EPI) para el personal perteneciente al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: PSU/2020/87189, tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Lidera Servicios, S.L, formalizado en fecha 8 de febrero de 2021 y con un plazo de ejecución de 2 años.
- Acuerdo marco para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de diferentes instalaciones de gases del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: AM-001/20/CY, adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil S.E. CARBUROS METÁLICOS S.A., lote 2 y lote 1 y lote 3, formalizado en fecha 11 de febrero de 2021 y con un plazo de ejecución de 2 años.

El trabajo realizado respecto de los acuerdos marco, ha sido una revisión analítica, sin profundizar en el análisis del cumplimiento de la legalidad del acuerdo marco ni de sus contratos basados.

⇒ ANÁLISIS DE CONTRATOS PATRIMONIALES

Durante el ejercicio 2022 no se han tramitado contratos patrimoniales.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas en los apartados anteriores, de acuerdo con los objetivos del trabajo, y la recomendación que procede en su caso.

1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

En cuanto a las comprobaciones realizadas en materia de gastos de personal, hemos podido verificar que la entidad cumple con el incremento de las retribuciones en un 3,5% respecto a las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Por otro lado, hemos podido verificar que la jornada general de trabajo no ha sido inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, así como, la correcta aplicación de los diferentes procedimientos seguidos por la Entidad para la contratación de personal.

Por último, en el año 2022 se ha publicado la aprobación el Estatuto Básico del personal investigador del CICYTEX en el DOE.

2. Cumplimiento del presupuesto y análisis de desviaciones

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos, y entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a CICYTEX realizar un análisis de las desviaciones entre el presupuesto final aprobado para cada ejercicio y los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, hecho que redundará en una mejor planificación y conocimiento de cara a la determinación de presupuestos de ejercicios siguientes.

3. Análisis de ingresos no procedentes de subvenciones

Durante el ejercicio 2022 la entidad ha registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial, ingresos no procedentes de subvenciones o transferencias, por importe de 1.395.521,60 euros. Los ingresos registrados en esta partida se corresponden fundamentalmente con asistencias técnicas, investigaciones, estudios, entre otros, lo que se adecua a los objetivos y funciones estatutarios de CICYTEX.

4. Adecuación de la contratación de bienes y servicios, a las disposiciones que les sea de aplicación³.

Del análisis de los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, negociado con publicidad y contratos vigentes, podemos concluir que CICYTEX cumple, en los aspectos significativos, con la normativa en materia de contratación, a excepción de que en los expedientes SV-001/20/CY, AM-01-2020 y PRC/2022/0000081029, se han identificado facturas para las cuales no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Por otro lado, se ha podido constatar que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP.

RECOMENDACIONES:

Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la Sociedad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas.

Planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato.

Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de formalizar sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.

³ Párrafo modificado en base a la documentación aportada en las alegaciones presentadas. En este sentido, se modifican las anotaciones recogidas respecto de la falta de consulta previa a un mínimo de tres empresas que puedan ejecutar el contrato menor PRM/2022/0000044465 y la falta de publicidad en GRECO de los expedientes PRM/2022/0000044465, PRM/2022/0000040155 y PRM/2022/0000134316, al estar estos exceptuados de publicación según se recoge en el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre.

F. FICHAS DE LAS DEFICIENCIAS

Código de la deficiencia: Contratación-1	
Del listado de contratos menores aportados por la entidad y los contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP	
Área:	CONTRATACIÓN
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.
Objetivo Específico:	Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público
Tipo de deficiencia	Significativa
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Proveedores y número de contratos menores indicados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Importe afectado en la muestra	372.345,71 euros (IVA excluido). Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Deficiencia sistémica o reiterativa	Recurrente Esta incidencia afecta a los contratos detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público», incidencias ya puesta de manifiesto en el informe de cumplimiento de los ejercicios 2020 y 2021.
Importe afectado en el periodo auditado	372.345,71 euros (IVA excluido). Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.
Medida correctora/ Valoración/Situación	--
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la Sociedad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato. Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de formalizar sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.
Alegaciones presentadas por CICYTEX	En las alegaciones presentadas CICYTEX alude a que debido a la «naturaleza y características de las actividades de investigación que desarrolla, cuenta con una serie de gastos asociados a proyectos de investigación, los cuales constituyen una unidad funcional independiente por lo que resultan de difícil planificación y previsión, dado su carácter heterogéneo y la necesidad de ser acometidos en un periodo determinado de tiempo, marcado por los plazos de ejecución de los citados proyectos, los cuales a su vez están condicionados al cumplimiento de las condiciones de las ayudas correspondientes, derivadas de convocatorias de concurrencia competitiva».

Código de la deficiencia: Contratación-1	
	<p>Así, durante la anualidad 2021 y vigentes durante el ejercicio 2022, CICYTEX ha formalizado una serie de acuerdos marco con el detalle que sigue: Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio adjudicado a favor de Hermanos Blanco Barrena, S.A.; acuerdo marco para el suministro de vestuario y equipos de protección individual (EPI) adjudicado a favor de Lidera Servicios, S.L.; acuerdo marco para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de diferentes instalaciones de gases adjudicado a favor de S.E. CARBUROS METÁLICOS S.A.</p> <p>Asimismo, para los servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y para los servicios de mantenimiento de equipos de climatización, CICYTEX formalizó sendos contratos mediante el procedimiento abierto simplificado adjudicado a favor Capilla Fabricación Maq. Agrícola, S.L. y TECNAIRCLIMA, S.L., respectivamente.</p>
Resultado de las alegaciones	<ul style="list-style-type: none"> Respecto de las alegaciones presentadas por la entidad en cuanto a los acuerdo marco para el suministro de material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares y reactivos biológicos y químicos para los laboratorios de los diferentes institutos del CICYTEX, el acuerdo marco para el suministro de vestuario y equipos de protección individual (EPI) para personal perteneciente al CICYTEX y el acuerdo marco para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de diferentes instalaciones de gases del CICYTEX. Tomamos en consideración las alegaciones presentadas por la entidad, si bien, como se detalla en el apartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público» del presente informe, el trabajo realizado respecto de los acuerdos marco, ha sido una revisión analítica, sin profundizar en el análisis del cumplimiento de la legalidad del acuerdo marco ni de sus contratos basados. Por lo expuesto, las alegaciones presentadas no modifican lo recogido en este sentido en el informe provisional. Respecto de las alegaciones presentadas a los contratos de Reparación y mantenimiento de maquinaria firmados con el acreedor Capilla Fabricación Maq. Agrícola, S.L. y las alegaciones presentadas a los contratos tramitados de reparación y mantenimiento de equipos de climatización o similares, firmados con el acreedor TECNAIRCLIMA, S.L., tomamos en consideración las alegaciones presentadas por CICYTEX, si bien, al margen de los procedimientos abiertos simplificados tramitados, se realizan contratos menores con estos acreedores con los mismos conceptos o similares. En este sentido decir que, la imposibilidad de fijar con exactitud la cuantificación de la prestación, no supone obstáculo para acudir a procedimientos de contratación garantes de los principios propugnados en la normativa contractual, pudiendo contratar en función de las necesidades, aprobando un presupuesto máximo tal y como establece la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. Por lo expuesto, las alegaciones presentadas no modifican lo recogido en este sentido en el informe provisional de cumplimiento.

Código de la deficiencia: Contratación-2	
<p>Respecto de los expedientes SV-001/20/CY (facturas 000182 y 000407), AM-01-2020 (facturas 01033, 01038, 14373, 22797 y 25689) y PRC/2022/0000081029 (factura 20082023), se ha podido verificar que CYCITEX no cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Para la comprobación de este extremo y de acuerdo con los establecido en el Informe 10/13, de 26 de febrero de 2015 “Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa donde se recoge que “El acto administrativo de aprobación de la certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, que se corresponde, en el ámbito de la gestión presupuestaria, con el del reconocimiento de la obligación”, se toma como fecha de reconocimiento de la obligación, y por tanto como fecha de conformidad, la fecha del registro contable de la obligación.</p>	
Área:	CONTRATACIÓN
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.
Objetivo Específico:	Análisis de verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público
Tipo de deficiencia	Significativa

Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	En las facturas 000182 y 000407 del expediente SV-001/20/CY, en las facturas 01033, 01038, 14373, 22797 y 25689 del expediente AM-01-2020 y en la factura 20082023 del expediente PRC/2022/0000081029	
Importe afectado en la muestra	136.397,91 euros (IVA incluido)	En las facturas 000182 y 000407 del expediente SV-001/20/CY, en las facturas 01033, 01038, 14373, 22797 y 25689 del expediente AM-01-2020 y en la factura 20082023 del expediente PRC/2022/0000081029
Deficiencia sistémica o reiterativa	No	En las facturas 000182 y 000407 del expediente SV-001/20/CY, en las facturas 01033, 01038, 14373, 22797 y 25689 del expediente AM-01-2020 y en la factura 20082023 del expediente PRC/2022/0000081029
Importe afectado en el periodo auditado	136.397,91 euros (IVA incluido)	En las facturas 000182 y 000407 del expediente SV-001/20/CY, en las facturas 01033, 01038, 14373, 22797 y 25689 del expediente AM-01-2020 y en la factura 20082023 del expediente PRC/2022/0000081029
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.	
Medida correctora/ Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de los expedientes de contratación con fin de cumplir con los plazos fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP.	

Agradecemos la colaboración que hemos tenido para la realización de este trabajo y nos ponemos a su disposición para aclarar aspectos de este informe que pudieran ser de su interés.

Atentamente,
BM AUDITORES

Teresa Cuñarro López
 20 de diciembre de 2023